

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en selles.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escritas que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diraman de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar Inspectores de Estadística de la provincia de la Coruña al Coronel de infantería en situacion de reemplazo don José Chacon y Fernandez; y de Ciudad-Real al primer Comandante de la propia arma don Francisco Barrera de Luna, que reúnen los conocimientos necesarios para el desempeño de estos cargos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1861.—O'Donnell.—Señor Vice-presidente de la Comision de estadística general del Reino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Publicada en la Gaceta de día 10 del corriente la ley de autorizacion queda fuerza legislativa al proyecto de ley hipotecaria presentado por el Gobierno á las Cortes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se proceda á la impresion oficial de dicha ley hipotecaria, cuya obra se declara propiedad del Estado; y que en su consecuencia se prevenga á los Tribunales, Juzgados y demás Autoridades, que solo se tendrán por auténticos los ejemplares que lleven el sello de este Ministerio, considerándose como fraudulentos todos los que carezcan de dicho requisito, y obrando contra sus autores á virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la ley de 10 de junio de 1847 sobre propiedad literaria para la imposicion de las penas á que haya lugar conforme á derecho.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1861.—Fernandez Negrete.—Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Itmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por el marqués del Vado del Maestre y don Antonio Terrero, ha tenido á bien autorizarles por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de la linea general de Madrid á Irun en Arévalo y pasando por Peñaranda de Bracamonte y Salamanca, termine en la Fregeñeda; en el concepto de que por esta autorizacion no se les confiere derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios les ocasionen, reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) la utilidad y conveniencia que reportará á los Ayuntamientos de la Peninsula é Islas adyacentes, para el mejor desempeño de sus funciones administrativas, la adquisicion del mapa de su respectiva provincia y limitrofes, y la de la carta general de la Peninsula española, que ha publicado recientemente don Francisco Coello, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros, ha tenido á bien mandar S. M. se recomiende á V. S., para que por su parte lo haga á los municipios de los pueblos de esa provincia, la adquisicion de los mencionado trabajos geográficos, en el concepto de que su importe les será abonado como gasto voluntario, en las cuentas respectivas.

Lo que le acordado se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á no-

ticia de todos los Ayuntamientos de esta provincia; los que cuidarán de adquirir la obra á que se hace referencia en la preinserta Real orden, incluyendo su importe como gasto voluntario en la respectiva cuenta.

Madrid 28 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 227.

En el expediente de la Sociedad especial minera *La Madrileña* he dictado el decreto siguiente:

«Habiendo hecho constar debidamente la Sociedad especial minera *La Madrileña* que al otorgar la escritura de constitucion se comelió el error material de consignar que el capital social estaba representado por ciento ocho acciones de pago y cuatro gratuitas, en vez de las ciento seis de las primeras y cuatro de las segundas, á mas de las veinte y tres que corresponden á doña Francisca Vildósola y don Vicente Perez, error que se ha subsanado por la Sociedad, por medio de escritura otorgada en esta corte ante el Escribano don Francisco Morcillo y Leon en 24 de enero próximo pasado, vengo en aprobar esta modificación.

Madrid 27 de febrero de 1861.—El Gobernador Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.

Madrid 27 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 230.

Don Manuel Risueno, presidente de la Empresa minera *El Chile de Murcia*, cuyo domicilio se ignora, se presentará en la Seccion de Fomento de este Gobierno, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda tener lugar la notificacion administrativa de un oficio del Gobernador de la provincia de Murcia, referente á la mina *Santiago*.

Madrid 27 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 110.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias en averiguacion del paradero de un par de bueyes, cuyas señas se

expresan á continuacion, que el 14 ó 15 del actual le faltaron á Francisco Poveda no del Esque del Campillo, jurisdiccion del Escorial, y caso de ser habidos será detenedos, dando parte inmediatamente este Gobierno de provincia.

Madrid 28 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los bueyes.

Uno negro con horquilla en las dos orejas, sin hierro, de mediana alzada y cuerpo; tiene entre las dos nalgas unas pintillas blancas que apenas se le advierten, demogonote del cuerno izquierdo, cornidalgado y amurcianado.

Otro rojo con hierro de S. en la derecha, un agujero en la punta del cuerno derecho, de haber tenido guindaleta.

Negociado 8.º

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de Justo Domingo y Navarrete, natural de Rudiña, en la provincia de Teruel, de edad de 15 años y de oficio pastor, que á primeros de octubre último se ausentó de la casa de su amo José Domingo, vecino de Fonfria, dándoseme conocimiento, si fuere habido.

Madrid 26 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Getafe, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Alcorcon, Carabanchel Alto, Leganés, Móstoles y Villaverde, de su comprension, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 3100 resmas de papel, que han de emplearse en la formacion de los libros de los nuevos registros de la propiedad, con arreglo á lo prevenido en la ley hipotecaria de 3 de febrero del año actual.

1.ª El contratista se obligará á fabricar en el Reino y á entregar en Madrid 3100 resmas de papel de fina del color natural de la pasta, de calidad igual por lo menos á la de la muestra que se hallará de manifiesto en el Ministerio de Gracia y Justicia y con las dimensiones de 32 centímetros de ancho por 44 de largo cada pliego.

2.ª Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con esclusión de las costeras, no doblados por el centro sino empaquetados en toda su estension, y pesará por lo menos doce y media libras castellanas.

3.ª En la fabricacion de dicho papel se emplearán molles especiales, á fin de que lleven todos los pliegos en el centro y en blanco la marca ó contrasena que se designará al adjudicatario.

4.ª Las tres mil cien resmas se entregarán del modo siguiente: mil quinientas cincuenta en los tres meses siguientes al día en que se celebre el remate; setecientas setenta y cinco un mes despues de dicho plazo, y las setecientas setenta y cinco restantes en el mes inmediato.

5.ª Los gastos de la conduccion y todos los demás necesarios hasta la entrega del papel serán de cuenta del contratista.

6.ª El Gobierno abonará en Madrid por cada resma cuarenta y siete reales ó el precio menor en que quede adjudicado el remate.

7.ª Los pagos se verificarán á medida que se hagan las entregas del papel, aunque estas se verifiquen antes de vencer los plazos señalados.

8.ª Los que ayan de tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Caja general de Depósitos y como garantía de sus proposiciones diez mil reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos del Estado al precio de cotizacion del día anterior.

9.ª La subasta se anunciará con treinta días de anticipacion en la Gaceta de Madrid, en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario de Avisos.

10.ª Las proposiciones se estenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores, espresando en letra la cantidad del precio, y se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los proponentes. Dentro de la misma cubierta se incluirá el documento que acredite la consignacion del depósito de que trata la condicion anterior. Toda proposicion que no se redacte y presente en esta forma será desechada.

11.ª El acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de marzo en el Ministerio de Gracia y Justicia, ante los funcionarios que previamente serán designados para este efecto.

12.ª En el día señalado se constituirá la Junta de subasta á las dos de la tarde, y quedará abierta la licitacion. El Presidente de dicha Junta recibirá los pliegos que presenten los postores hasta las dos y media; los numerará correlativamente á medida que se le entreguen, y desde dicha hora no admitirá mas pliegos y abrirá los recibidos, leyendo en alta voz las proposiciones y tomando nota de cada una, á fin de publicar en seguida el resultado que ofrezcan.

13.ª Comparadas las proposiciones, se adjudicará el remate al que ofrezca entregar el papel por menor precio, si su proposicion fuere arreglada á este pliego. Esta adjudicacion deberá aprobarse por el Ministro de Gracia y Justicia.

14.ª Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales y que sean las mas ven-

tajosas, se abrirá en seguida por espacio de diez minutos, solo entre sus autores, una licitacion verbal á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor. Si los licitadores no mejoraren sus proposiciones será preferido el que primero haya presentado su pliego cerrado ó aquel cuyo pliego estuviere señalado con número menor.

15.ª Adjudicado el remate, se devolverán los documentos de garantía á todos los postores menos al adjudicatario.

16.ª Aprobada la adjudicacion del remate por el Ministro de Gracia y Justicia, el adjudicatario, en el término de seis días, consignará en la Caja de depósitos otros diez mil reales ó su equivalente en papel del Estado, á fin de que en union de la cantidad depositada para tomar parte en la subasta constituyan la fianza de su obligacion, y otorgará en el mismo término la correspondiente escritura de ella, de la cual presentará copia fehaciente sacada á su costa.

17.ª Si el rematante no entregare el papel en la cantidad ó en los plazos respectivamente señalados, quedará sujeto á la responsabilidad que impone en tales casos el Real decreto de 27 de febrero de 1852 y la instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

18.ª Verificada la última entrega del papel, cesará la responsabilidad del contratista y se alzarán su fianza devolviéndose los documentos necesarios para retirar los valores en que consista.

Madrid 27 de febrero de 1861.—El Subsecretario, Antonio Casanova.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... se obliga á entregar en Madrid tres mil cien resmas de papel al precio de..... cada una, con arreglo al pliego de condiciones publicado por el Ministerio de Gracia y Justicia para la adquisicion de dicho papel en subasta pública.

(Fecha y firma).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de seis casillas para peones camineros en la carretera de Las Rozas á Segovia, bajo el tipo de 231.081 rs. 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al día de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 18 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fe-

cha 18 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de seis casillas de peones camineros de la carretera de Las Rozas á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 12 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de cuarto orden que ha de establecerse en Punta Delgada (Isla de Alegranza) en Canarias, bajo la cantidad de 295.885 rs. 47 cént. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 15.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al día de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de cuarto orden que ha de establecerse en Punta Delgada (Isla de Alegranza) en Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

Los licenciados del ejército que deseen obtener colocacion de peones camineros en las provincias de Barcelona, Sevilla y Cadiz, con el haber de 6 rs. diarios que está asignado á dichas plazas, pueden presentar en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de copia de su licencia absoluta, y de una certificacion de su buena conducta.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Director general, Uria.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

3281	fanegas de trigo.
1212	arrobos de harina de id.
5911	arrobos de carbon.
105	vacas que componen 46.085 libras de peso.
324	carneros que hacen 7099 libras de peso.
48	cerdos degollados.

Precios de articulos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino añejo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem en canal, á 68 á 71 rs. arroba.
Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 35 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 63 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 25 á 24 rs. f.
Algarroba, á 29 rs. id.
Trigo vendido 1475 fanegas
Que han por vender 1471
Precio máximo 52
Idem mínimo 45
Idem medio 49.58
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de febrero de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-45 c.; á plazo, 49-70 65, 75, 70, 65, 45, y 55, á fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-15; 20 y 25, á plazo 42-75, 65 y 50 á fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-50 d.
Idem de segunda id., id. 17-40.
Idem del personal id. 22-35.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 99.
Idem de á 2000 rs. id., 99-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs. id. 97-75.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 96.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id. 94-65 d.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-70 id.
 Idem del canal de Isabel II de a 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109 p.
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 92.
 Acciones del Banco de España idem 213 id.
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-75 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50.
 Paris a 8 dias vista, 15-19 p.

BOLSA DE PARIS.

Febrero 28 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	68,10
4 1/2 por 100.	98
3 por 100 interior.	47 1/4
Idem diferida.	41
Amortizable.	47 1/8
Consolidados.	91 5/8 a 3/4

8 de la m.	HORA.	Observaciones meteorológicas del día 28 de febrero de 1861.
708,6	Barómetro en milímetros, nivel del mar.	
9,4	Temperatura en grados centígrados.	
R. S. E.	Dirección del viento.	
Alg. nubl.	Estado del cielo.	

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de febrero último.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto sobre estadística criminal (37).
 Otros mandando que cese don Leopoldo O'Donnell en el cargo interino de Ministro de Estado, y entre a desempeñarlo don Saturnino Calderon Collantes (39).
 Ley hipotecaria (40).
 Reglamento sobre estadística civil y criminal (40).
 Circular sobre cumplimiento del Real decreto de 22 de marzo de 1850, sobre expedientes de autorización para procesar a funcionarios del orden administrativo (50).

Ministerio de Hacienda.

Real decreto mandando acuñar monedas de oro de 40 y 20 rs. (33).
 Real orden señalando el diámetro de dichas monedas (50).

Ministerio de Fomento.

Real orden declarando de testamento para uso de las escuelas de niñas las Nociones de higiene doméstica de don Pedro Felipe Monlau (30).
 Otra sobre paradas públicas (51).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Bagajes.—Cuentas de los servicios de bagajes prestados por el canton de Alcalá de Henares en el cuarto trimestre de 1858, primero y segundo de 1859 (45).
 Idem por el de Navacerrada en el tercero de 1860 (49).

Beneficencia.—Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido los estados de Asilos, Hospitales y Beneficencia (43).

Comercio.—Se anuncia la vacante de dos plazas de Agentes de Bolsa (54).

Estadística.—Circular resolviendo algunas dudas referentes al censo de población (36).

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido los estados de Alojamientos y Bagajes (36).

Circular resolviendo una consulta referente al censo de población (43).

Otra sobre padrones del censo (45).

Otra sobre remision de padrones (47).

Otra sobre rectificacion de padrones e inclusion en los mismos (49).

Hacienda.—Circular marcando el precio del oro en las casas de Moneda (28).

Estado de los fondos provinciales en el mes de diciembre de 1860 (50).

Minas.—Real orden aprobando la constitucion en especial minera de la sociedad La Providencia, y desaprobando la de la titulada La Providencia del Pais (31).

Se declara caducada la concesion de la mina Nuestra Señora de los Angeles (36).

Se declara especial minera la sociedad titulada La Certeza (36).

Se declara disuelta la sociedad titulada Veta Grande (36).

Id. la Bien Venida (39).

Se admite la solicitud de registro de la mina Guadalupe (47).

Se anuncia haberse acordado la disolucion de la sociedad minera titulada El Porvenir (48).

Quintas.—Señalamiento de dias para la entrega de quintos de los pueblos de la provincia de Madrid (28).

Comunicacion resolviendo una consulta sobre expedicion de pasaportes a los individuos sujetos al remplazo del ejército (39).

Sanidad.—Informe de la Real Academia de Medicina acerca de si es o no conveniente la vacunacion en tiempo de epidemia variolosa (54).

Se piden noticias acerca de los danos ocasionados por las últimas avenidas de los rios (39).

Suministros.—Relacion de los precios a que han de abonarse las especies de su-

ministros en el mes de enero último (41).

Vigilancia.—Se encarga la averiguacion del paradero de varios confinados fugados del presidio de Búrgos (46).

Relacion de individuos a quienes se ha dado de baja en el ejército, y otros a quienes se ha concedido rehabilitacion (42).

Comunicacion del Gobernador de Granada sobre socorros a las victimas de las inundaciones (47).

Se remite un nuevo modelo para el estado de precios medios (48).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre registro de hipotecas (28).

Otra resolviendo una reclamacion de varios vecinos de Peralos de Tajuña sobre consumos (28).

Otras sobre recaudacion de contribuciones territorial, industrial y de consumos (31).

Nombramiento de Recaudadores (31).

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido la contestacion a la circular sobre registro de hipotecas (31).

Id. de los que no han remitido los expedientes de consumos (32).

Id. de las cartas de pago de suministros expedidas en el mes de enero último (35).

Circular sobre cobranza de la contribucion de consumos (46).

Relacion de partidas fallidas de la contribucion territorial (44).

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Relacion de las cartas de pago de lo ingresado en la Tesoreria de Hacienda pública hasta fin de 1860, por 80 por 100 de bienes de propios vendidos (54).

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

Circular a los Jueces de primera instancia, sobre el censo de poblacion (43).

Otra sobre estadística criminal (45).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SAN JUAN BAUTISTA.

Sociedad minera.

A los efectos que determina el art. 24 de la ley de Sociedades mineras fecha 6 de junio de 1859, y por acuerdo de la Junta

LOS TRES AMIGOS.

Sociedad especial minera.—Minas Guidelas y Santa Gregoria.

En virtud de lo prevenido en los artículos 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y el 12 del reglamento social, se hace presente que por oficios de esta fecha, han sido requeridos por la Junta directiva para el pago de los dividendos que adeudan a la Sociedad los Sres. accionistas que a continuacion se espresan.

ACCIONISTAS REQUERIDOS.	Cantidad que deben.	Dividendos por que las deben.	Número de las acciones que poseen.
Por segunda vez.			
D. Luciano Sola.	320	91 al 93.	166 y 167.
Por primera vez.			
D. Luciano Sola.	80	94	Id. id.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para los efectos consiguientes, con la advertencia de que el señor socio nombrado, debe pagar tambien el coste y gasto que ocasiona en los anuncios.

Madrid 24 de febrero de 1861.—P. A. de la Junta directiva, el Secretario interino, Bonifacio Perez.—161.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.—Imprenta del mismo, Puebla núm. 10, esquina a la Carrera Baja de San Pablo.—MADRID: 1861.

SAN CAYETANO.

Sociedad minera.

Hallándose en descubierto del pago de dividendos los Sres. don Manuel Risueño, número de las acciones 150, 151 y 196, don Tomás Izquierdo, número 133, don Manuel Lluc, núm. 120; y don Zoilo Barbería, núm. 152, se les invita por tercera y última vez, para que satisfagan lo que adeudan, en la Tesorería, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 52, principal.
 Madrid 1.º de marzo de 1861.—El Presidente, Juan González Romerosa, 158.

En la imprenta del Boletín Oficial se hallan impresos para la venta los estados de precios medios de artículos de primera necesidad con la reduccion de precios y medidas al sistema métrico-decimal, segun el modelo inserto en el Boletín del día 25 de febrero.